montijo y don dº fuster y don melchor
de rroda regidores y pº de yepes dº torrecilla
jurados para que asistan al sr corregidor
para todas las ordenes que su merced
diere se executen en conformidad
de su proposicion y de las ordenes
al sargento mayor y capitanes de
las compañias de las parroquias para
que las cumplan y executen
y se suplica al sr corregidor permita se
lleben para el dho efeto todas las ar
mas necesarias y prohibidas como son
pistolas y escopetas

Entro el sr don juº barrera regidor

Se ase en la corte

La ciudad nombra por agente della
en la corte para todos sus negocios
a don fco lucas de avila residente
en ella por un año y se le rrecibe
de salario por el dho año ciento y cinquenta
ducados que a de correr desde oy
y se le libran a quenta de su salario cin
quenta ducados y para gastos
de los negocios otros cinquenta ducados
en propios y se nombra al sr don pº
paez corregidor para que le ynbre el
nombramiento y dinero librado y ansi
mismo ynstruccion de los negocios
que esta ciud tiene y se corresponda
con su merced en ellos y le escriba que
aprobacion deste nombramiento y fa
cultad del qual para el dho salario

Limosna a san agustin

que asentó el sr don juº de loyola a presen
tado a la ciud que le conviene de san agustin
esta muy pobre y con necesidad la
ciud acordo se le de libranza de cien reales
de limosna y estos y los doscientos y
reales que la ciud tiene librados para los
gastos y limosna y cera de misas